

1281-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con diecinueve minutos del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.

Mediante resolución n.º 1216-DRPP-2019 de las nueve horas con cuarenta y seis minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que no procedía el nombramiento de Everardo Obregón Alemán, cédula 502760225, como delegado territorial propietario, por cuanto en la carta de aceptación aportada únicamente había aceptado el puesto en el comité ejecutivo.

En fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Nicoya, la carta de aceptación correspondiente al puesto en que se designó al señor Obregón Alemán.

En virtud de lo anterior, la estructura del partido político de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	205360260	GINIA PATRICIA SANDOVAL VEGA
SECRETARIO PROPIETARIO	503450676	JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ HERRERA
TESORERO PROPIETARIO	503590509	ISABEL CRISTINA ARAYA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	502760225	EVERARDO OBREGÓN ALEMÁN
SECRETARIO SUPLENTE	502370700	YOVETH MARÍA LÓPEZ ORIAS
TESORERO SUPLENTE	503300455	LUIS EMILIO GUEVARA OBANDO

FISCALÍA

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	503490653	YUDITH ADRIANA HERRERA RODRÍGUEZ

DELEGADOS

PUESTO

	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205360260	GINIA PATRICIA SANDOVAL VEGA
TERRITORIAL	503450676	JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ HERRERA
TERRITORIAL	503590509	ISABEL CRISTINA ARAYA RODRÍGUEZ
TERRITORIAL	502370700	YOVETH MARÍA LÓPEZ ORIAS
TERRITORIAL	502760225	EVERARDO OBREGÓN ALEMÁN

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i.

MCh/jfb

C.: Expediente N° 226–2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref.: No. 16675, 16767-2019